



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MILÁN – CAQUETÁ

Milán Caquetá, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
Radicación : 184604089001-2021-00057-00
Demandado : YAMIR OTERO
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado : Dr. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 018

La parte actora solicita el emplazamiento del demandado, por desconocer su lugar de residencia y ubicación donde recibirá notificación, toda vez que en la certificación expedida por la empresa AM Mensajes S.A.S., manifiesta “no reside”; siendo esta una de las causales previstas en el numeral 4 del artículo 291 C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado con fundamento en el artículo 293 del C.G.P., en consonancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020,

DISPONE:

EMPLAZAR al demandado YAMIR OTERO conforme el artículo 293 del C.G.P., para que dentro del término de 15 días, comparezca por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del auto interlocutorio 151 que libró mandamiento de pago, datado 23 de agosto de 2021, so pena que ante la no comparecencia dentro del término concedido, se proceda a nombrarle curador ad-litem.

Publíquese su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo indicado en el artículo 108 del C.G.P., en consonancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

CUMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Soto Bermeo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Milan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f702a2860f37c575428d3985b4e858d163e2467c0e739f2eceb1cae5acc3ff7b**
Documento generado en 11/02/2022 12:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>